

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, informando la parte actora no subsanó dentro del término legal. Para proveer. Bucaramanga, 26 de agosto del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00185-00

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en auto del 10 de agosto de 2021¹, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado **no presentó** escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por el E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, a través de su representante legal, contra el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015- INPEC, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 065 del 30 de agosto de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
820c022b18641d3c89d9104ad6999a65871fbea66e8e92f5f775ee789bcb5a6f
Documento generado en 27/08/2021 03:19:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Carpeta Principal - PDF "14InadmiteDemanda"